

EDICTO

MARÍA JESÚS FRANCO ALONSO, Registradora de la Propiedad de Narón y su Partido, Provincia de A Coruña, Audiencia Territorial de A Coruña,

CERTIFICO: que a favor de DON BRAIS LOPEZ LOPEZ, ha inscrito en este Registro, acogiéndose a los beneficios del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca:

DESCRIPCION:

URBANA.- MUNICIPIO DE NARÓN PARROQUIA DE SAN JULIÁN.- Casa compuesta de: planta baja, destinada a vivienda, con una superficie de cincuenta metros cuadrados -50 m²-; y planta alta, destinada a vivienda, con una superficie de setenta y siete metros cuadrados -77 m²-; todo ello con terreno unido en el lugar de Verruga, señalado con el número 35, haciendo el conjunto una superficie de **mil setecientos setenta y nueve metros cuadrados -1.779 m²-**. Linda el conjunto: Norte, Julio García Riobóo y camino; Sur, María Leal Cupeiro; Este, camino y María del Carmen Cupeiro Grandal; y Oeste, camino.-

INSCRITA LA BASE GRAFICA y COORDINADA con Catastro.-

*Enlace al correspondiente recinto geográfico con el visor público de alertas geográficas registrales:
<http://geportal.registradores.org>*

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, se ha practicado la correspondiente notificación a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia.-

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto 1093/97 de 4 de Julio por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2.015, se ha practicado la correspondiente notificación al Ayuntamiento Narón.-
Referencia Catastral: 8195102NJ6189N0001XI

DATOS DE INSCRIPCIÓN:

Finca 65604 del término municipal de NARON, al tomo , libro , folio , inscripción 1ª, IDUFIR: 15029001511096
CODIGO REGISTRAL UNICO: 15029001511096.

TITULO DE PROPIEDAD: Escritura otorgada el treinta de mayo del año dos mil veinticinco ante el Notario de Narón DON JUAN DE LA RIVA LÓPEZ-RIOBÓO, protocolo 1291/2025, presentada bajo el número de asiento 2425 del Diario 2025.

Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 205 de la Ley Hipotecaria, haciéndole saber que, conforme al artículo 1 de la misma Ley, los asientos practicados están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la misma, y que, conforme al artículo 207 de la misma Ley, los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de la misma no se producirán hasta transcurridos dos años desde la fecha de la inmatriculación.-

A fecha de la Registradora

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.